

Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Abril del 2015

Visto el Memorando Nº 155-OEA-HHV-15 y Expediente Nº 15MP-04300-00, sobre exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento, para la contratación de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales del Hospital Hermilio Valdizán, por el periodo de un (01) mes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre del 2014, el Hospital Hermilio Valdizán, en adelante la Entidad convocó el proceso de selección denominado Concurso Público Nº 002-2014-HHV "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales", por un valor referencial de S/. 1' 362,318.12 (Un Millón trescientos sesenta y dos mil trescientos dieciocho con 12/100 Nuevos Soles);

Que, durante el referido proceso de selección se presentaron Observaciones a las Bases presentadas por los participantes, entre ellos, la empresa NEW GROUP GLOBAL DE SERVICIOS GENERALES S.A.C, las cuales fueron absueltas con fecha 24 de noviembre del 2014, solicitándose que las observaciones no acogidas por el Comité Especial se eleve al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es decir las Observaciones Nºs 03, 04, 05 y 06; de las cuales sólo la Observación Nº 3 (Contra los documentos de presentación obligatoria) fue acogida por el OSCE, según el Pronunciamiento Nº 1542-2014/DSU, de fecha 15 de diciembre del 2014, efectuándose la respectiva integración de Bases;

Que, mediante Carta Nº 012-2015/CE-CP Nº 002-2014-HHV, de fecha 16 de enero del 2015, el Comité Especial comunica a la Dirección General del Hospital, que se deberá retrotraer el citado proceso de selección a la etapa de integración de Bases, conforme al pronunciamiento Nº 1542-2014/DSU, emitido por el OSCE y el artículo 56º de la Ley Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017-DG/HHV-2015, de fecha 21 de enero del 2015, se declara la Nulidad de Oficio del citado proceso de Concurso Público, disponiendo se retrotraiga el proceso a la etapa de integración de Bases Administrativas, publicándose en el SEACE;

Que, mediante Carta Nº 017-2015/CE-CP Nº 002-2014-HHV, de fecha 09 de febrero del 2015, el Comité Especial comunica a la Jefatura de la Oficina de Logística, que se ha adecuado e integrado las Bases de acuerdo al pronunciamiento Nº 1542-2014/DCU, emitido por el OSCE; siendo la fecha de otorgamiento de la Buena Pro el 20 de febrero del 2015;

Que, mediante escrito Nº 01, la empresa ADSERCO S.A.C., comunica que con fecha 06 de marzo del 2015, presentó recurso de apelación, contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nº 002-2014-HHV, ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, mediante Carta Nº 025-2015/CE-CP Nº 002-2014-HHV, de fecha 07 de abril del 2015, el Comité Especial comunica a la Dirección General del Hospital, que se ha subsanado los expedientes administrativos ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, relacionados al Recurso de Apelación presentado por la empresa antes mencionado;

Que, mediante Memorando Nº 125-OL-HHV-15, de fecha 10 de febrero del 2015, la Oficina de Logística informa a la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre el estado actual de dicho proceso y solicita que el área usuaria efectúe el requerimiento para la contratación por exoneración, a fin de no quedar desabastecido en dicho servicio;



Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Abril del 2015

Que, con fecha 24 de febrero del 2015, el Órgano encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la Exoneración N° 001-2015-HHV, para la contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales de la Entidad, a la empresa SERVICIOS GENERALES SMP-FONBIEPOL S.C.R.L.; suscribiéndose el Contrato N° 010-2015-HHV, por un periodo de dos (02) meses, del 25 de febrero al 25 de abril del 2015, por un monto ascendente a S/. 180,173.86;

Que, mediante Memorando N° 542-OL-HHV-15, de fecha 08 de abril del 2015, la Oficina de Logística informa a la Dirección Ejecutiva de Administración, que el referido recurso de apelación deberá ser resuelto por el OSCE en un plazo de 15 días hábiles, por lo que se requiere que se ponga en conocimiento de la Oficina de Servicios Generales a fin que se tome las medidas correctivas para el no desabastecimiento de dicho servicio;

Que, mediante Memorando N° 140-OSGM-HHV-2015, de fecha 14 de abril del 2015, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, manifiesta la importancia de la continuidad del servicio de limpieza y mantenimiento del Hospital, y estando al recurso de apelación pendiente, solicita se efectúe la exoneración por el periodo de un (01) mes, con los términos de referencia actual del servicio; a fin de no quedar desabastecidos;

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 0292-2015, de fecha 20 de abril del 2015, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 90,086.93, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 011-OL-HHV-15, de fecha 21 de abril del 2015, la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento para la contratación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Locales del Hospital Hermilio Valdizán; por un monto de S/. 90,086.93, por el periodo de un (01) mes;

Que, mediante Memorando N° 155-OEA-HHV-15, de fecha 21 de abril del 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General del Hospital, la aprobación de la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento, a fin de cubrir el mencionado servicio, por el periodo de un (01) mes;

Que, mediante Informe N° 049-2015-OAJ-HHV, de fecha 22 de abril del 2015, la Oficina de Asesoría Legal considera procedente lo solicitado por la Oficina de Logística;

Que, dada la naturaleza del proceso y encontrándose el Hospital en situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los ambientes de la institución, el cual culmina el 25 de abril del presente año, y a fin de cubrir las necesidades de los distintos servicios por el tiempo requerido de un (01) mes, se considera necesario autorizar la exoneración respectiva por dicho período o mientras dure el proceso de selección, lo que ocurra primero;

Que, la situación mencionada ha conllevado que a la fecha no pueda contarse con un contrato para la provisión de tan importante Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales, lo cual debe tratar de superarse, dado que por razones sanitarias el Hospital necesariamente debe contar con dicho servicio, esencialmente para las áreas de hospitalización, consulta externa, nutrición y emergencia, a fin de evitar riesgos en la salud de los pacientes y del personal de la Entidad; por cuyas consideraciones resulta necesario expedir el respectivo acto resolutivo;



Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Abril del 2015

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873, señala que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11° Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, autorizando a contratar en forma directa el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales, por un periodo de un (01) mes; por el monto ascendente a S/. 90,086.93, por los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, realizar las acciones necesarias para efectuar la contratación materia de exoneración a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

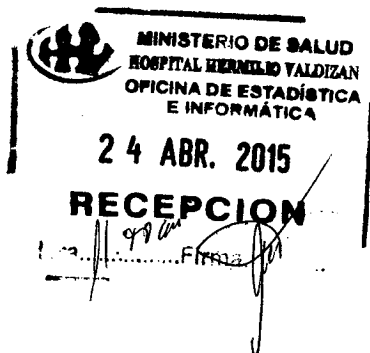
Artículo 4°.- Alcanzar una copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la Republica, así como al Órgano de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 5°.- Efectuar las acciones correspondientes a fin de determinar si ha existido responsabilidad que haya generado la situación de desabastecimiento inminente de este servicio.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

AAA/NS/P. Ríos
DISTRIBUCION
OEA
LOGISTICA
OCI
INFORMATICA
FILE: Resoluciones V-2015



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12087 RNE 4326